

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMERCIALIZADORA AUTOPARTES KOREA COMAUTKOREA S.A.

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----
Capital Autorizado: US\$1.600.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy Trece de Octubre del dos mil dieciséis, ante mí **DOCTOR PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA**, Abogado, **NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO** de este **CANTON**, comparecen los señores: Paúl Richard Bravo Suarez, de estado civil soltero, ejecutivo; y, Jorge Enrique González Guncay, de estado civil soltero, ejecutivo; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) Paúl Richard Bravo Suarez, de estado civil soltero, ejecutivo ;y, b) Jorge Enrique González Guncay, de estado civil soltero, ejecutivo.- CLÁUSULA PRIMERA: Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte

1 integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA
2 COMPAÑÍA ANÓNIMA COMERCIALIZADORA AUTOPARTES KOREA COMAUTKOREA S.A.
3 CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,
4 CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es
5 COMERCIALIZADORA AUTOPARTES KOREA COMAUTKOREA S.A. - ARTÍCULO
6 SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.-
7 El objeto social de la compañía es dedicarse a importar, exportar, diseño,
8 fabricación, comprar, vender, distribuir, mantenimiento, reparación y
9 comercializar todo tipo de repuestos y accesorios automotrices así como todo
10 tipo de motores a diesel y gasolina. Para cumplir con su objetivo podrá también
11 comprar, vender, alquilar, distribuir y comercializar todo tipo de productos y
12 equipos necesarios para su actividad. Podrá realizar todos los actos y contratos
13 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por
14 constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la
15 ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas , República del
16 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de
17 él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía
18 es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de
19 constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital
20 Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados
21 Unidos de América y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS
22 DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS
23 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
24 América cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de
25 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como
26 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-
27 ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de
28 un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir



1 un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-

2 SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

3 NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de

4 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las

5 atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.-

6 ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del

7 Gerente General y del Presidente individualmente, en todos sus negocios u

8 operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO

9 PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados

10 y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y

11 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a

12 los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda

13 convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente

14 General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-

15 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e

16 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u

17 inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO

18 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta

19 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente

20 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para

21 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad

22 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los

23 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de

24 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser

25 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a

26 ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no

27 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no

28 está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por

1 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
2 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
3 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
4 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el
5 Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
6 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO
7 DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las
8 Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida
9 al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
10 Presidente o el Gerente General y el comisario no podrán tener esta
11 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de
12 Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión
14 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día,
15 los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
16 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá
17 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus
18 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
19 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO
20 OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el
21 Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que
22 podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente,
23 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso
24 de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los
25 concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones
26 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
27 mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO
28 VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al

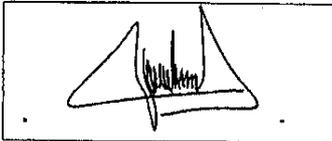
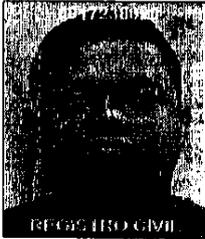


1 Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias
2 de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c)
3 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si no estimare
4 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
5 Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
6 su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,
7 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal
8 de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f)
9 Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y
10 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente , el
11 Gerente General o al Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar
12 cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio
13 compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía
14 que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo
15 vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará
16 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que
17 arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida
18 por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE
19 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
20 económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias
21 para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
22 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
23 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
24 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada
25 año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se
26 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
27 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
28 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus

1 veces.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO
2 VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido
3 por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
4 indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta
5 General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
6 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente de la compañía
7 tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las
8 Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de
9 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
10 General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de
11 acuerdo a las directrices de la Junta General, y, e) La representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
13 SEXTO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
14 de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y
15 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)
16 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el
17 Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y,
18 d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,
19 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con
20 estos mismos deberes y atribuciones.- CAPÍTULO QUINTO: DEL COMISARIO.-
21 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un
22 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año
23 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
24 señaladas por la Ley.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO
25 VIGÉSIMO OCTAVO.- Para proceder a la reforma de los presentes
26 estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas,
27 dirigida al Gerente General o al Presidente, con indicación de las
28 reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 09172389255
Nombres del ciudadano: GONZALEZ GUNCAY JORGE ENRIQUE
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/NARANJAL/TAURA
Fecha de nacimiento: 3 DE AGOSTO DE 1979
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: COMERCIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: GONZALEZ FRANCISCO GUILLERMO
Nombres de la madre: GUNCAY GLADIS MARIA
Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: ANGEL RAMON SALAZAR PACHECO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 62 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

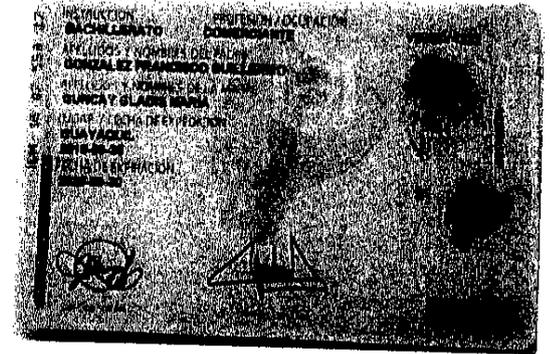
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.13 09:26:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-65f9561653d7455





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

121 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

121 - 0040 **0917238925**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GONZALEZ GUNCAY JORGE ENRIQUE

| | | |
|-----------|-----------------|-------|
| GEORFAS | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1 |
| PROVINCIA | FERRIS CONDERO | 1 |
| QUAYACUL | | 20004 |
| CANTON | | |

Jorge Guncay
MEMBRADO DE LA JURTA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BRAVO GUZMÁN GREGORIO RICARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SOAREZ TRIUNFANTE RICHARD
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYACIL, 2013-07-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-28

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

Notario: *[Signature]*
 Notario: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA: N. 091887365-4
 CIUDAD: GUAYACIL
 APELLIDOS Y NOMBRES: BRAVO GUZMÁN GREGORIO RICARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SOAREZ TRIUNFANTE RICHARD
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYACIL
 FECHA DE NACIMIENTO: 2013-07-28
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

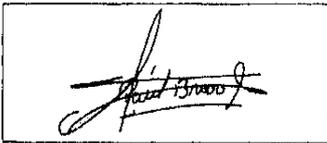
062 - 0070 CÉDULA 0918873654
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: BRAVO GUZMÁN GREGORIO RICARDO
 CÉDULA: SOAREZ TRIUNFANTE RICHARD

| | | |
|-----------|-----------------|---|
| GRUPO | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2 |
| PROVINCIA | TARQUI | |
| QUANTIA | | 1 |
| CONTEO | ZONA | |

[Signature]
 (FIRMANTE DE LA ANEXA)



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0918873654

Nombres del ciudadano: BRAVO SUAREZ PAUL RICHARD

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BRAVO GUZMAN GREGORIO MARCOS

Nombres de la madre: SUAREZ PULLA LUZ RAQUEL

Fecha de expedición: 29 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: ANGEL RAMON SALAZAR PACHECO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 62 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.13 09:46:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-a7b279e697744eb



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIÓN
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 11/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7746068
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914729462 MOLINA PLAZA MANUEL IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA AUTOPARTES KOREA COMAUTKOREA S.A.**

| | | |
|--------------------------|----------|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | G45 | COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4520.02 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS). |
| OPERACION PRINCIPAL | G4530.00 | VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4540.02 | VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO). |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

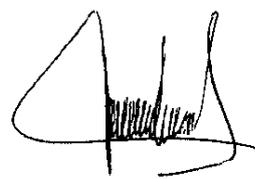
12/10/2016 10.47

1 Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
2 **DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes
3 declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y
4 pagada cada acción en que se divide el capital social en un cien por
5 ciento **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.**- La suscripción de las acciones es la
6 siguiente: Paúl Richard Bravo Suarez, suscribe quinientas sesenta acciones
7 de un dólar cada una, y Jorge Enrique González Guncay, suscribe doscientas
8 cuarenta acciones de un dólar cada una.- **CLAUSULA CUARTA:**
9 **DECLARACION JURAMENTADA.**- Los accionistas señores Paúl Richard
10 Bravo Suarez y Jorge Enrique González Guncay, declaran bajo juramento:
11 a) Que, el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado
12 como se lo señala en la cláusula tercera de la presente escritura;
13 b) Que, depositarán en una institución bancaria los valores que
14 aportan en el pago de las acciones que han suscrito, una vez
15 perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentarán el
16 pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia
17 de Compañías y Valores junto con los demás documentos que esta
18 requiera. **CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA:**
19 **NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.**- Los accionistas al momento de
20 la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran
21 para un periodo de cinco años, como Gerente General de la
22 compañía al señor Jorge Enrique González Guncay; y, como Presidente al
23 señor Paúl Richard Bravo Suarez.- El Abogado Manuel Molina Plaza,
24 queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites
25 hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los
26 nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los trámites
27 correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Agregue
28 Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la

1 completa validez de este instrumento.- Abogado Manuel Molina
2 Plaza.- Registro número nueve mil veintitrés.- Hasta aquí la
3 minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se
4 agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a
5 fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la
6 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
7 unidad de acto, conmigo el Notario. Day fe.-

9
10  

11 /Paúl Richard Bravo Suarez
12 C.C. 0918873654
13 C.V. 062-0070

14  

17 Jorge Enrique, González Gurcay
18 C.C. 0917238925
19 C.V. 121-0040



DR. PEDRO ZAMBRANO PARRA

NOTARIO SEXAGESIMO SEGUNDO DE GUAYAQUIL

Se otorge ante mí, en fe de ello confiero
este ~~TESTIMONIO~~ TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el. 13 OCT 2016


Dr. Pedro Zambrano Parra M.C.
NOTARIO SEXAGÉSIMA SEGUNDA
DE GUAYAQUIL.

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:43.747
FECHA DE REPERTORIO:19/oct/2016
HORA DE REPERTORIO:14:12



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Octubre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMERCIALIZADORA AUTOPARTES KOREA COMAUTKOREA S.A.**, de fojas **47.780 a 47.788**, Registro Mercantil número **4.208**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIALIZADORA AUTOPARTES KOREA COMAUTKOREA S.A.**, a favor de **PAUL RICHARD BRAVO SUAREZ**, de fojas **46.756 a 46.759**, Registro de Nombramientos número **12.577**. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIALIZADORA AUTOPARTES KOREA COMAUTKOREA S.A.**, a favor de **JORGE ENRIQUE GONZALEZ GUNCAY**, de fojas **46.760 a 46.763**, Registro de Nombramientos número **12.578**.

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL

DEL CANTON GUAYAQUIL
Doy Fe: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 7 foja(s) útiles es **DELEGADA** y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Guayaquil, 24 de octubre de 2016

26 OCT. 2016

Dr. Renato Vásquez Leiva
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Exp. 709838



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA AUTOPARTES KOREA S.A. COMAUTKORGA
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: URDANETA BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: ESMERALDAS NÚMERO: 2050 INTERSECCIÓN/MANZANA: AYABUCHO X HUANCAYILLA

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2363106 TELÉFONO 2: 2374783

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: COMAUTKORGA@HOTMAIL.COM CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0999484306 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL COLEGIO ROSARIO SANCHEZ BRUJO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ENRIQUE GONZALEZ GUNCAZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0917238925

Declaro bajo Juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la SuperIntendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO

09 NOV 2016 9:37

Receptor: Monica Ilacreses Indarte

Firma:

VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

FINSON

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

26/OCT/2016 13:49:02 Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: -
JORGE GONZALEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

COMERCIALIZADORA AUTOPARTES KOREA
S.A.